

Si no aparece la imagen vuelve a cargar la pantalla, gracias.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
2018

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE MAYO DE 2018

FOLIO N° 30014-151NAER18

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y del Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.)

CERRADA FORESTAL

S/N 09 08 02

Calle

Nº Of. Zona Manzana Lote

GUADALUPITA

14388

Colonia

Poblado

C1 Código Postal

TLALPAN

Cuenta Preliminar

Delegación

ZONIFICACIÓN. Certifico que mediante DECRETO que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación TLALPAN, aprobado por la II. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de agosto del 2010, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia, le aplica la zonificación: H/3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% de área libre y densidad MB (Muy baja) una vivienda por cada 200.30 m² de la superficie total del terreno). Asimismo también le corresponde la zonificación HO/10/40/A (Habitacionales con Oficinas, 10 Niveles Máximos de Construcción, 40% Mínimo de Área Libre y densidad A* (Alta), una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno), por aplicación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Periférico, Tramo B-G, del Calle Renato Lledo a: Glorieta de Vaqueritos. Aplica 20% de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento y una restricción de remetimiento de construcción en una franja de 3.00 metros de ancho al frente del predio a partir del alineamiento.

* Solo podrá elegir una de las zonificaciones aplicables.

[] SUPERFICIE DEL PREDIO: 664.81 m² []

[] PARA LA ZONIFICACIÓN H/3/40/MB* []

[] 40% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE: 265.92 m² Y 60% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE: 398.89 m² []

[] SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN: 1,196.66 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS: 03 (TRES) []

[] PARA LA ZONIFICACIÓN HO/10/40/A* []

[] 40% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE: 265.92 m² Y 60% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE: 398.89 m² []

[] SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN: 3,988.86 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS: 20 (VEINTE) []

[] SOLO PODRÁ ELEGIR UNA DE LAS ZONIFICACIONES APLICABLES []

USOS DEL SUELO PERMITIDOS. H (Habitacional): —Habitacional Unifamiliar, Habitacional plurifamiliar—; —Garcías y casetas de vigilancia—; —Estacionamientos Públicos, Privados y Paseantes (Se permitirán en todos los niveles)

Nota: Los usos que no están señalados en esta Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

USOS DEL SUELO PERMITIDOS. HO (Habitacional con Oficinas): —HABITACIÓN: —Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar—;

COMERCIO: —Venta de artículos eléctricos, líneas blancas, computadoras y cómputos y muebles de oficina—; —Venta de vehículos—; —Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales—; —Venta de gasolina, diésel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin servicio de lavado y engraseado de vehículos, encerado y lubricación—; —Venta de productos alimenticios, bárdas y tabaco—; —Venta de productos de uso personal y cosméticos—; —Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, quirófanos, farmacias y frigoríficos—;

SERVICIOS: —Consultorios para: odontología, oftalmología, quirúrgicas, nutricionales, psicológicas, dental y médicas; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del trabajo, alcoholólogos, anorexias y nutrición gástrica—; —Cuidado y asesamiento de software—; —Oficinas para alquiler y venta de bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles—; —Renta de vehículos y agencia automotriz—; —Oficinas de instrucciones de competencia—; —Oficinas y despachos: servicios profesionales y de consultoría, notarías, jurídicos, contables, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, liquidación y administración de personal—; —Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles—; —Garcías y casetas de vigilancia—; —Juzgados y tribunales—;

—Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosas—; —Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales—; —Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud—; —Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centros de ambulancias—; —Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), tales como dentales—; —Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes, gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, fitness/culturismo, natación, peñas—; —Bibliotecas, hemeroteca, librerías, ludotecas, centros comunitarios y culturales—; —Escuelas primarias, secundarias, técnicas—; —Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica—; —Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos materiales en general—; —Aurorales, teatros, cines, salas de concierto y cinematógrafos, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos—; —Videojuegos, juegos electrónicos—; —Sillas, sillas de ruedas, sillas de patines—; —Salones para banquetes y fiestas—; —Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y desabierta, práctica de golf y squash—; —Tambos y casas de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos—; —Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas; cafés, foncas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojaderas, tortillerías y coctelerías económicas—; —Comida para llevar o park suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor—; —Salones de baile y peñas—; —Hoteles, moteles, albergues, hostales y casas de huéspedes—; —Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y salones en general; estudios fotográficos, lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (traje y smoking) y renta de computadoras con o sin servicios de almacenamiento e impresión—; Servicios personales en general: servicios de manicura, correos, teléfonos y telecomunicaciones en general; servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería, de celular, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; correrías; servicios de oficina; electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general—; —Agencias de corredores, telegráficos y teléfonos—; —Velódromos, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio—; —Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación con crematorio—; —Servicios de jardinería, lavado y limpieza de alfombras, cortinas y muñecos—; —Salas de masaje, Saunas, casas de bronceado y sauna seca—; —Centros de menajería y paquería, telefonías, correos y telegabinetos; estaciones de radio y televisión—; —Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de Telmex y red localización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet—; —Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio—; —Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, casas de ahorro, casas de préstamo y casas de crédito—; —Transporte escolar, para empleados, turista o de pasajeros y renta de vehículos con o sin conductor—; —Transporte de carga con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios de envíos de oficinas de atención al público, sitios de encierro y manejo inintento de las unidades de transporte sin servicio al público—; —Servicio de mudanzas, servicio de grises para vehículo—; —Estacionamientos públicos, privados y paralelos (se permitirán en todos los niveles)—; —Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado; grises—; —Mantenimientos—; —Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineación entre y balance—;

INDUSTRIA: —Edición e impresión de periódicos, revistas, libros y similares, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotografías, clichés, placas topográficas, piezas de oficina y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel industrial o artesanal, fotolito—; —Producción, reproducción y distribución de bienes audiovisuales—;

Nota: Los usos que no están señalados en esta Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS DE ORDENACION

Este predio deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

(2) De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en la Norma General de Ordenación N° 19, se requiere la aprobación del Dictamen de Impacto Urbano, Estudio de Impacto Ambiental o Dictamen de Impacto Urbano-Ambiental a través del cual se hará constar las posibilidades de dotación de agua, servicios de drenaje y desague de agua pluvial, impacto ambiental, vialidad y uso del suelo para el predio o inmueble de referencia, para la obtención de la autorización, la Licencia o el Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente.

—Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Percentajes de Área Libre

Norma de Ordenamiento Particular para el Desarrollo de la Ciudad y Fomento de Áreas Bajas.

— Norma de Ordenamiento Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General.

— Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados.

— Norma Particular Comercio y Servicios en Planta Baja hasta un máximo de 60 m². (3)

Únicamente en las siguientes colonias con zonificación habitacional se permitirá el Comercio y los Servicios en Planta Baja hasta un máximo de 60 m².

Tabla N° 51. Colonia con zonificación H (Habitacional), en donde se permite el comercio y los servicios en planta baja hasta un máximo de 60 m².
Lomas de Padilla en el polígono comprendido entre las calles: Calkini; Balancán; Chiconasén; Ilalchó hasta correr con Calakni; Héroes de Padilla; Torres de Padilla; Pedregal de San Nicolás 1^a sección; Pedregal de San Nicolás 2^a sección; Pedregal de San Nicolás 3^a sección; Lomas de Culiacán; Dox de Octubre.

Lomas Alas de Padilla; Belvadere; Mirador I; Mirador II; Chimal; Cruz del Farol; Cultura; Maya o López Portillo; Cuchilla de Padilla; Las Encinas; Lomas Hidalgo; Miguel Hidalgo 2^a sección; Miguel Hidalgo 3^a sección; Miguel Hidalgo 4^a sección; Barrio El Capulin; Barrio El Metro; Mesa de los Hornos; Parajón Temastil; Santísima Trinidad; Chimalcoyotl; Pueblo San Pedro Martir; Lijos de San Pedro Martir; La Nopalera; Rómulo Sánchez Mireles; Isidro Fabela; Pueblo Nuevo Comunero de Santa Ursula; Cantera Puente de Piedra.

Los límites de las colonias se definen en la Información Gráfica, en el Plano E – 3.



141698

CONTINÚA AL DORSO

